

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO DE GUAYNABO**  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**

ORDENANZA NUM. 166

SERIE 2001 - 2002

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR \$3,835,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2002, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO , PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES."**

**POR CUANTO**, el préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley 64 (la Ley 64) del 3 de julio de 1996, según enmendada (la ley 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

**POR CUANTO**, la Ley 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por pagarés, bonos o cualquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco Gubernamental) u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

**POR CUANTO**, el Artículo 5(c) de la Ley 64, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por pagarés, bonos o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para: pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficits presupuestarios acumulados; y

**POR CUANTO**, los procedimientos requeridos por la Ley 64 previos a la emisión de este "Bono de Obligación Especial de 2002" y el recibo de su producto por el Municipio podrían tomar un período de tiempo de noventa (90) días; y

**POR CUANTO**, el Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de \$3,835,000 para la construcción de varias obras.

**POR CUANTO**, la Ley 64, autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal (la Asamblea) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

**POR CUANTO,** el Municipio solicitó y el Banco Gubernamental aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$3,835,000 a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2002" emitido al amparo de la Ley 64, para la construcción de varias obras y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión.

**POR CUANTO,** la Asamblea Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco Gubernamental y la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

**Sección 1.** Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco Gubernamental un préstamo de carácter especial por \$3,835,000 con cargo fondos operacionales del Municipio para :

**Sección 2.** Con el fin de obtener los fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2002" del Municipio, en la suma total de principal de \$3,835,000 Dólares. Dicho bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2002"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal años o años y no más tarde del 2026. El primer plazo será el 1 de julio de 2002; y la tasa de interés será revisada el 1 de enero, 1<sup>ro</sup> abril, 1<sup>ro</sup> julio y 1<sup>ro</sup> octubre de cada año, pero no excederá el máximo autorizado por Ley.

**Sección 3.** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Asamblea Municipal a vender el bono en venta privada al Banco Gubernamental, sin necesidad de delegar en la Junta de Subastas o al Alcalde la adjudicación de la venta de este bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Asamblea y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del bono directamente al Banco Gubernamental al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco Gubernamental y el cual resulte para el municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento ( 12%) anual hasta su vencimiento. El bono vencerá en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2002	\$60,000	2014	\$135,000
2003	65,000	2015	145,000
2004	70,000	2016	155,000
2005	75,000	2017	165,000
2006	80,000	2018	180,000
2007	85,000	2019	190,000
2008	90,000	2020	205,000
2009	95,000	2021	220,000
2010	105,000	2022	235,000
2011	110,000	2023	250,000
2012	120,000	2024	270,000
2013	130,000	2025	285,000
		2026	315,000

**Sección 4.** El "Bono de Obligación Especial de 2002" será firmado por el Alcalde y el Secretario(a) certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el bono. Se autoriza, además, el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco Gubernamental. El bono será sustancialmente en la forma siguiente:

NUM. 1 \$3,835,000

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUAYNABO , PUERTO RICO  
BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2002**

El Municipio de Guaynabo , Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de \$3,835,000 en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

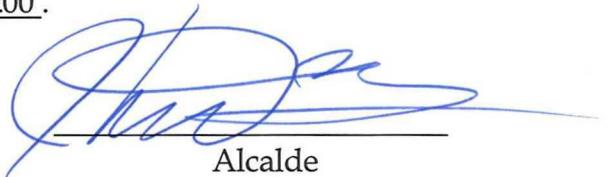
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este bono a una tasa de interés de doce por ciento ( 12%) anual a aquel tipo o tipos de interés que pueden ser determinados por el Banco Gubernamental a ser pagaderos semestralmente los días 1<sup>ro</sup> de enero y 1<sup>ro</sup> de julio de cada año. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 31 de marzo de 2002 será de 5 % anual.

Este bono es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado "Bono de Obligación Especial de 2002", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho Bono.

Este bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado sobre el mismo y certificado por su Secretario(a) el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200.



Alcalde

(SELLO)  
CERTIFICADO:

\_\_\_\_\_  
Secretario(a)

**Sección 5.** Según las disposiciones de la Ley 64, el Bono autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco Gubernamental, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3ra. de esta Ordenanza.

**Sección 6.** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

**Sección 7.** Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo , una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

**Sección 8.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma .

**Sección 9.** Toda ordenanza, resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda(n) por la presente derogada(s) hasta donde exista tal conflicto.

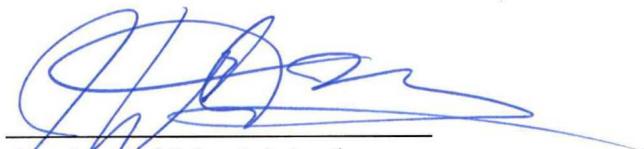
**Sección 10.** El Banco aprobó la contratación del préstamo autorizado por esta Ordenanza el 25 de enero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 28 de febrero de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente - Asamblea Municipal  
Municipio de Guaynabo ,  
Puerto Rico

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria de la Asamblea  
Municipal del Municipio de  
Guaynabo , Puerto Rico

APROBADO: 28 de febrero de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde del Municipio de  
Guaynabo , Puerto Rico

(Sello Oficial)

**CERTIFICACION**

**CERTIFICAMOS**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 166, Serie 2001 - 2002, adoptada por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en su sesión extra-celebrada el 26 de febrero de 2002  
ordinaria

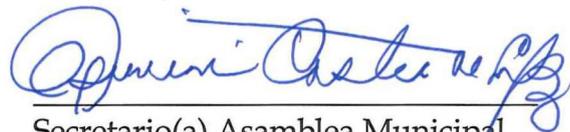
**ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR \$3,835,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2002, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO , PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.**

**SE CERTIFICA, ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha sesión:

Milagros Pabón  
Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Vázquez Pagán

Carmelo J. Ríos Santiago  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Aida Márquez Ibáñez  
Javier E. Allende  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez  
Juan Berrios Arce  
Adolfo A. Rodríguez Arce

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Guaynabo, hoy día 28 de febrero de 2002.



Secretario(a) Asamblea Municipal  
de Guaynabo, Puerto Rico

(Sello Oficial)

**ASAMBLEA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE  
GUAYNABO, PUERTO RICO**

La Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en la Casa Alcaldía en Guaynabo, Puerto Rico, a las 7:00 P.M. el 26 de febrero, 2002. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

**PRESENTES**

MILAGROS PABON  
CARLOS M. SANTOS OTERO  
JUAN A. MARTINEZ CINTRON  
GUILLERMO URBINA MACHUCA  
CARMEN DELGADO MORALES  
FRANCISCO NIEVES FIGUEROA  
MIGUEL A. NEGRON RIVERA  
CARMEN BAEZ PAGAN

ADOLFO A. RODRIGUEZ BURGOS  
CARMELO J. RIOS SANTIAGO  
LUIS CARLOS MALDONADO PADILLA  
AIDA MARQUEZ IBAÑEZ  
JAVIER E. ALLENDE  
RAMON RUIZ SANCHEZ  
ELSIE DROZ RODRIGUEZ  
JUAN BERRIOS ARCE

**AUSENTES**

El Legislador Municipal MILAGROS PABON presentó el proyecto de ordenanza:

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISION DE \$ 3,835,000 EN BONOS DE OBLIGACION ESPECIAL DE 2002 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.**

la cual fue leída en su totalidad.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Legislador Municipal MIGUEL A. NEGRON RIVERA entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el Legislador Municipal CARMEN BAEZ PAGAN y la ordenanza fue aprobada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

MILAGRO PABON  
CARLOS M. SANTOS OTERO  
JUAN A. MARTINEZ CINTRON  
GUILLERMO URBINA MACHUCA  
CARMEN DELGADO MORALES  
FRANCISCO NIEVES FIGUEROA  
MIGUEL A. NEGRON RIVERA  
CARMEN BAEZ PAGAN

CARMELO J. RIOS SANTIAGO  
LUIS CARLOS MALDONADO PADILLA  
AIDA MARQUEZ IBAÑEZ  
JAVIER E. ALLENDE  
RAMON RUIZ SANCHEZ  
ELSIE DROZ RODRIGUEZ  
JUAN BERRIOS ARCE  
ADOLDO A. RODRIGUEZ BURGOS

EN LA NEGATIVA

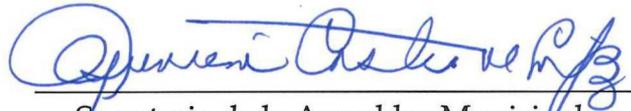
El Legislador Municipal LUIS CARLOS MALDONADO PADILLA propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

## RTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión ~~ordinaria~~ <sup>extraordi-</sup> de la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, reunida a las 7:00 P.M., del día 26 de febrero de 2002, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de "Bonos de Obligación Especial de 2002" del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico en la cantidad de \$ 3,835,000.

Dicha reunión de la Asamblea Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo al Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 28 de febrero de 2002.

  
Secretaria de la Asamblea Municipal  
de Guaynabo, Puerto Rico

(sello)